

RESOLUCION EXENTA Nº 1782.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

RNADOR PROVINCIAL

TEMUCO, 08 de octubre de 2009.

VISTOS:

- La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
- 2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
- Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La solicitud de autorización del Acto Público denominado "Batucada para Cristo" presentada por Jonatan Barrenechea y Edgardo Sepúlveda Hachigur, Presidente y Abogado Asesor Nacional, respectivamente de la Iglesia del Señor, de fecha 08.10.2009. Id.Doc. 7513398.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público denominado "Batucada para Cristo", el día lunes 12 de octubre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, población Las Quilas, con el siguiente recorrido: comenzando a las 12:00 horas en calle Las Quilas y luego por las calles Las Araucarias, Los Temos, Los Helechos, Los Robles, Los Notros, para finalizar en calle Los Aromos a las 14:00 horas.

RESUELVO:

- Autoricese y Coordinense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
- 2. Infórmese a los firmantes que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los eventos ya referidos. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehícular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

LEWICO

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

PABLO ABIAS PALACIOS ASESÓR JURÍDICO GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

-La indicada

-Intendencia Región de la Araucanía

-Seremi Transporte y Telecomunicaciones

-Prefectura Carabineros de Cautín -lite. Municipalidad de Temuco

-Dpto. Jurídico

-Oficina de Partes Id.Doc. 7515333.